

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**Medellín, cuarto de agosto de dos mil veintiuno**

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso | VERBAL |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A. |
| Demandada | INGENOX S.A.S. |
| Radicado | 05001-31-03-008-2019-00591-00 |
| Instancia | Primera |
| Tema | Indica sobre notificación y requiere previo a resolver sobre continuidad del trámite |
| Interlocutorio | 683 |

En atención al memorial obrante a folios 44-47, se advierte que la notificación de la sociedad demandada, habrá de tenerse realizada desde el 21 de octubre de 2020, conforme a lo descrito en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en virtud de lo cual, no resulta necesario remitir aviso, contrario a lo que se indicó en constancia vista a folio 48, por lo que se deja sin efectos jurídicos la misma.

De otro lado y previo a resolver de fondo sobre el memorial presentado por el representante legal de INGENOX S.A.S., se requiere a dicha sociedad, a fin que, en el término de ejecutoria del presente auto, informe y acredite siquiera en forma sumaria, si el bien denominado PUNZADORA TC200R, objeto del contrato de leasing N° 186698, es utilizado para el desarrollo de su objeto social, según lo indicado en su Certificado de Existencia y Representación, a fin de resolver sobre la continuidad del presente asunto, conforme a lo descrito en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ